

RESTRICCIONES TRÁFICO 2008 DIRECCIÓN TRAFICO GOBIERNO VASCO

Se ha publicado en el B.O.E del día 21.12.07, la Resolución de 10 de diciembre de 2007, de la Dirección de Tráfico del Departamento de Interior del Gobierno Vasco, por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el **año 2008**.

De cuyo contenido destacamos lo siguiente:

- Entrada en vigor: **El día 1 de enero**.

RESTRICCIONES A LA CIRCULACIÓN:

1. Mercancías Peligrosas :

- A. Se prohíbe la circulación, por las vías que se indican en el **Anexo II**, a los vehículos que hayan de llevar paneles naranja de señalización de peligro, en todos los sentidos de la circulación, los siguientes días y horas:
- Los domingos y festivos en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Vasca desde las 8,00 a las 24,00 horas;
 - Vísperas de esos festivos (no sábados) desde las 13,00 a las 24,00 horas;
 - El día 31 de julio desde las 08,00 a las 24,00 horas.

Quedan exentos de estas restricciones los vehículos que transporten materias a las que se hace referencia en el **Anexo III** de esta Resolución, en las condiciones que en el mismo se determinan.

- B. Itinerarios a utilizar: Los vehículos que transportan mercancías peligrosas deberán emplear siempre que sea posible las autopistas, autovías o plataformas desdobladas, así como las circunvalaciones o rondas exteriores a las poblaciones, cuando las haya.

Además, los vehículos que realicen transporte de mercancías peligrosas de larga distancia, deberán utilizar obligatoriamente la **Red de Itinerarios para Mercancías Peligrosas** (R.I.M.P.), que figura en el Anexo V de esta Resolución. Si los puntos de origen y/o destino del desplazamiento quedan fuera de la R.I.M.P., ésta se deberá abandonar por la entrada o salida más próxima, con objeto de realizar el recorrido fuera de la R.I.M.P. más corto posible.

También se permitirá abandonar la R.I.M.P. en aquellos desplazamientos cuyo destino u origen sea la residencia habitual del transportista, para efectuar los descansos diario o semanal, o para la realización de operaciones de reparación o mantenimiento del vehículo, siempre y cuando se cumplan las condiciones de estacionamiento especificadas en el ADR.

Quedan exentos de la utilización de la R.I.M.P. los transportes que se realizan de acuerdo a alguna de las exenciones recogidas en el ADR, y aquellos desplazamientos cuya finalidad es la distribución y reparto de mercancías peligrosas a sus destinatarios finales, utilizándose en este caso el itinerario que se considere más idóneo, empleándose inexcusablemente las circunvalaciones o rondas exteriores, cuando las haya.

2. Vehículos de transporte de mercancías de más de 7.500 kilos de M.M.A.:

Se prohíbe su circulación, por las vías y durante los días y horas que se indican en el **Anexo II** de esta Resolución.

Quedan exentos de esta prohibición los vehículos que transportan las materias a que se hace referencia en el **Anexo IV** de esta Resolución (transporte de materias perecederas, de animales vivos, de prensa, correos y telégrafos, de atención a emergencias, vehículos grúa que realicen labores de asistencia a vehículos averiados o accidentados en el lugar del suceso o en el traslado al punto mas próximo a aquel donde pueda quedar depositado y el regreso en vacío) .

3. Transportes y vehículos especiales :

No podrá circular por las vías públicas aquellos vehículos que por sus características técnicas o por la carga que transportan, precisen de una autorización especial para circular, los siguientes días y horas:

- Domingos y festivos en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Vasca de 0,00 a 24,00 horas;
- Sábados y vísperas de esos festivos desde las 13,00 a las 24,00 horas;
- El día 27 de julio desde las 15,00 a las 24,00 horas;
- El día 31 de julio desde las 08,00 a las 24,00 horas.

Nota: La entrada en vigor del punto B.2.1 del Anexo II de esta Resolución queda suspendida hasta que sea dictada resolución judicial firme respecto del mismo punto contemplado en anteriores resoluciones del director de tráfico.

En la página web de ASETRAVI tienen íntegra esta nueva normativa .